



Exp.: 41_2025

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO PARA COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2024/2025.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de la movilidad de los estudiantes y profesores, como un instrumento que favorece la formación, el intercambio de conocimientos y la creación de marcos de colaboración entre las universidades de la Región de Murcia y los distintos centros de enseñanza superior de la Unión Europea y fuera de su territorio.

El artículo 51 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que en el ámbito de su competencia, la Administración regional fomentará la movilidad de los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el Programa ERASMUS+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, con el fin impulsar el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior con el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo el programa.

Las universidades de la Región de Murcia participan en el Programa ERASMUS+, en sus distintas modalidades de ERASMUS+ estudios, ERASMUS+ prácticas y ERASMUS+ movilidad internacional con terceros países.

Acorde con ello, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el Programa 421B, de esta Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una subvención nominativa por importe de 55.370,08.-€, destinada a la Universidad Católica San Antonio para colaborar económicamente con el programa ERASMUS+ para el curso 2024/2025.





De acuerdo con lo anterior, con fecha 24 de noviembre de 2025, la Universidad Católica San Antonio ha solicitado a este Centro Directivo la concesión de dicha subvención destinada a la Universidad Católica San Antonio para para colaborar económicamente con el programa ERASMUS+ para el curso 2024/2025.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada normativa, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Orden 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por la Orden de 27 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16/07/2024), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y





cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 28 de noviembre de 2025, y que la Universidad Católica San Antonio cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad Católica San Antonio, con NIF G30626303, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025, con cargo a la siguiente:

- Partida presupuestaria **16.06.00.421B. 483.00:**
- **Proyecto nominativo 53642, Subproyecto 053642251111**, la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos setenta euros con ocho céntimos (55.370,08.-€), destinada a contribuir económicamente con el programa ERASMUS+ para el curso 2024/2025.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad Católica San Antonio y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por importe de 55.370,08.-€, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Universidad Católica San Antonio, con NIF G30626303, al código IBAN ES1330580356992720000638, por importe de cincuenta y cinco mil trescientos setenta euros con ocho céntimos (55.370,08.-€), y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero.





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM nº 10 de 13/01/2012), el pago a la Universidad Católica San Antonio, que asciende a 55.370,08.-€, se instrumentará en dos cuotas de 20.000,00.-€ y una de 15.370,08.-€.

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención.

Los remanentes económicos por renunciaciones o devoluciones de los alumnos seleccionados podrán ser redistribuidos proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

De acuerdo con la Orden, de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LS, la Universidad Católica San Antonio queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención es contribuir económicamente con el programa ERASMUS+ de la Universidad Católica San Antonio, en el curso académico 2024/2025, como ayuda económica complementaria para el desarrollo del Programa ERASMUS+, contribuyendo de este modo a la financiación de la estancia de los alumnos y alumnas seleccionados por la universidad, favoreciendo de este modo la movilidad de los estudiantes universitarios a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa.

La beneficiaria de esta subvención es la Universidad Católica San Antonio responsable de la convocatoria y desarrollo del Programa ERASMUS+, pero con carácter finalista lo son los alumnos y las alumnas que participan en el programa.

QUINTO.- Serán gastos subvencionables aquellos destinados a financiar la estancia, en universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa ERASMUS+, de los alumnos y alumnas de la Universidad Católica San Antonio, participantes en el programa ERASMUS+, en el curso 2024/2025.

Todos los gastos corresponden a gastos corrientes del Cap. 4, no incluyendo en ningún caso gastos que no sean corrientes.





SEXTO.- El plazo de ejecución será desde el inicio de las actuaciones de las diferentes modalidades de ERASMUS+, correspondientes al curso 2024/2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Universidad Católica San Antonio, como beneficiaria de la subvención está obligada a presentar, en el plazo de 3 meses, desde que finaliza el plazo de ejecución, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la cuenta justificativa simplificada, por ser el importe de la subvención inferior a 60.000 euros, que comprende la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las estancias realizadas en global por cada modalidad del Programa ERASMUS+, especificando, entre otros aspectos, destinos y estudiantes por destino y medias de las estancias realizadas, firmada por órgano competente.

La memoria se acompañará de la resolución rectoral por la que se conceden las ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma para el Programa ERASMUS+.

b) Una relación clasificada de todos los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago:

- Relación de alumnos y alumnas beneficiarios y meses de estancias en las universidades europeas certificada por órgano competente.
- Documentos probatorios del pago a los alumnos y alumnas beneficiarios

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.





OCTAVO.- Serán obligaciones de la Universidad Católica San Antonio las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en las convocatorias, la participación y colaboración de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.





UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia, fecha y firma electrónica en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art. 23 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

